



SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO 1

RESOLUCION N° 06860-2021-JEE-LIC1/JNE



Firmado
Digitalmente por:
LUIS ALBERTO
CARRASCO
ALARCON
Fecha: 14/06/2021
19:57:32

Firmado
Digitalmente por:
MARLY EUGENI/
ZUMAETA SILVA
Fecha: 14/06/2021
19:58:45

EXPEDIENTE N.º SEPEG.2021004406

ACTA ELECTORAL N.º 082383-95-B
EUROPA
AUSTRIA
VIENA

Lima, catorce de junio de dos mil veintiuno

VISTA el acta electoral observada remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Lima Centro 1, correspondiente a la **Segunda Elección Presidencial**, en el marco de las Elecciones Generales 2021.

CONSIDERANDOS

Firmado
Digitalmente por:
TEDDY
EDGARDO
CORTEZ VARGAS
Fecha: 14/06/2021
19:45:51

1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** a) El acta no contiene la cantidad mínima de firmas, nombres o números de DNI de los miembros de la mesa; b) Ilegibilidad en el total de ciudadanos que votaron.
2. **Referencia normativa:** el artículo 11° del Reglamento de Procedimiento aplicable a las actas observadas en Elecciones Generales y de Representantes ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.º 331-2015-JNE (en adelante, Reglamento), establece que cuando el acta es observada por falta de firmas *Para resolver esta observación, el JEE deberá efectuar el cotejo a fin de integrar la firma, el nombre y número de DNI de los tres miembros de mesa en una de las secciones del acta electoral y, por lo menos, de dos miembros de mesa en sus otras dos secciones. De no ser posible la integración, deberá declarar la nulidad del acta electoral y consignar como total de votos nulos el "total de electores hábiles."*; además, el artículo 12 del Reglamento señala que para actas con ilegibilidad *"Para resolver esta observación, el JEE deberá efectuar el cotejo a fin de aclarar los datos en los casilleros correspondientes a las votaciones observadas"*.

Firmado
Digitalmente por:
RUBEN
FERNANDO
CRISPIN VENTURO
Fecha: 14/06/2021
18:53:16

3. **Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Realizado el cotejo se verifica lo siguiente:
 - a. En ambos ejemplares, en la sección del acta de instalación, sufragio y escrutinio se consignó la firma, nombres, apellidos y DNI del Presidente, Secretario y Tercer Miembro de la mesa de sufragio.
 - b. En ambos ejemplares se visualiza claramente el total de ciudadanos que votaron, en números y en letras, que es la cifra **85**, haciéndose presente que no contiene borrones ni enmendaduras.
 - c. Los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, los votos en blanco, los votos nulos y los votos impugnados, suman **85**.

Por tanto, se verifica que el acta electoral observada contiene todas las firmas y los datos de los tres miembros de la mesa de sufragio en las tres secciones del acta electoral, y además se visualiza claramente que el total de ciudadanos que votaron es **85**, cifra que coincide con la suma total de votos; por lo cual, el acta electoral observada está plenamente integrada y legible. En consecuencia, por las consideraciones expuestas, corresponde declarar válida el acta electoral observada.

Sin perjuicio de ello, es necesario precisar que de la imagen del acta observada que se encuentra publicada en la página web de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, Onpe, <https://www.resultadossep.eleccionesgenerales2021.pe/SEP2021/Actas/Numero/082383>, se observa que la página 2 de dicho archivo es una imagen borrosa del reverso del acta electoral observada, que comprende la sección del acta de instalación y sufragio; por lo cual, en aras de que la población tenga acceso a la información más legible posible, se recomienda a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Lima Centro 1 que publique una imagen más legible del acta electoral observada con una mayor resolución.

Por tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Lima Centro 1, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 44° y 47° de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones.

RESUELVE:

Artículo primero.- Declarar **VÁLIDA** el acta electoral N.º 082383-95-B.

Artículo segundo.- **CONSIDERAR** como total de ciudadanos que votaron la cifra **85**.

Artículo tercero.- **RECOMENDAR** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Lima Centro 1 a efectos de que publique una imagen más legible del acta electoral N.º 082383-95-B, en la página web de

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO 1
JIRÓN LAMPA N°946- CERCADO LIMA

Portal Web: www.jne.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.





SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO 1

RESOLUCION N° 06860-2021-JEE-LIC1/JNE



Firmado
Digitalmente por:
LUIS ALBERTO
CARRASCO
ALARCON
Fecha: 14/06/2021
19:57:33

Firmado
Digitalmente por:
MARLY EUGENIA
ZUMAETA SILVA
Fecha: 14/06/2021
19:58:47

la Oficina Nacional de Procesos Electorales, sección "Presentación de resultados" "Segunda elección presidencial 2021".

Artículo cuarto.- PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
SS.

LUIS ALBERTO CARRASCO ALARCON
Presidente

TEDDY EDGARDO CORTEZ VARGAS
Segundo Miembro

Firmado
Digitalmente por:
TEDDY
EDGARDO
CORTEZ VARGAS
Fecha: 14/06/2021
19:46:04

RUBEN FERNANDO CRISPIN VENTURO
Tercer Miembro

MARLY EUGENIA ZUMAETA SILVA
Secretaria Jurisdiccional
cph

Firmado
Digitalmente por:
RUBEN
FERNANDO
CRISPIN VENTURO
Fecha: 14/06/2021
18:53:18

